

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/265/2016, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020.

Con fecha 8 de marzo de 2016, el Gobierno de Aragón, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020. Con la finalidad de dar la adecuada publicidad a dicho Acuerdo, dado el interés público que tiene la aprobación del citado modelo global de financiación de la universidad pública de Aragón y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de marzo de 2016.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO de 8 de marzo de 2016, del GOBIERNO DE ARAGON, por el que se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye la competencia exclusiva 41ª del artículo 71 en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a las competencias exclusivas, y los artículos 75 y 77, dedicados a las competencias compartidas y ejecutivas, respectivamente, aluden, a aspectos relacionados con la hacienda y la administración pública.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y las competencias en materia de dirección, desarrollo y ordenación de la política presupuestaria-financiera de la Comunidad Autónoma, así como del ejercicio de competencias en materia de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en los artículos décimo y quinto, respectivamente, del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia

del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Dentro de este marco competencial el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en su artículo 14.1.b), atribuye a la Dirección General de Universidades la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento, con la colaboración de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Además, el artículo 1.1.d) reconoce a dicho departamento, entre otras competencias, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora universitaria. Asimismo, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública recoge en su artículo 1.1 que, entre otras, corresponden a ese departamento el ejercicio de las competencias en materia de deuda pública y de fijación de la política presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como la de informar preceptivamente los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

Por otro lado, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, ordena y coordina el sistema universitario de Aragón, tal y como afirma en su artículo 1, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, el sistema universitario de Aragón está compuesto, entre otros actores, por las universidades creadas o reconocidas por ley. Dentro de este sistema, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, tal y como se recoge en el artículo 3 de dicha Ley 5/2005, de 14 de junio, y

emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación.

Este papel esencial de la Universidad de Zaragoza justifica que el legislador haya regulado medidas destinadas a salvaguardar su funcionamiento y, por tanto, a garantizar su estabilidad financiera, y buena muestra de ello son las reglas establecidas en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Dicha Ley, en el citado Capítulo Primero de su Título IV, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, y orientarlos a incentivar la mejor calidad del servicio de educación universitaria, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del Gobierno de Aragón.

En concreto los distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se establecen en el artículo 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio: la financiación básica, la financiación condicionada a la consecución de objetivos, la financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras, la financiación para la realización de tareas investigadoras y la financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad. Todos estos tipos de financiación están desarrollados en los artículos 52 a 56 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio.

De conformidad con lo anterior, y con la correspondiente participación de la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2005, con fecha 23 de marzo de 2011, se aprobó el Acuerdo del Gobierno de Aragón de programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2012-2016.

Sin embargo, tras un contexto económico que ha condicionado en gran medida la posibilidad de una financiación suficiente en todos los ámbitos de las políticas públicas, también en la financiación de las universidades, y tras años de transferencia básica invariable y de ausencia de dotación presupuestaria para infraestructuras universitarias, se han llevado a cabo las medidas pertinentes con objeto de articular

un nuevo modelo de financiación que cumpla con lo establecido en el artículo 51 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y que permita retomar una senda de financiación tras un periodo de estancamiento y reducción presupuestaria. Concretamente, con fecha día 22 de septiembre de 2015, se reunió la Comisión Mixta Universidad de Zaragoza-Gobierno de Aragón acordándose en dicha sesión la constitución de dos subcomisiones, una para el modelo de financiación y otra para el plan de infraestructuras, que incluía tanto la parte académica como la de investigación. Tras el desarrollo de un proceso participativo mediante las dos subcomisiones creadas, a propuesta de la Universidad de Zaragoza, y por razones de eficacia, se acabó configurando una única subcomisión que elaboró el documento relativo al modelo global de financiación que se adjunta como Anexo, y que no sólo se basa en la financiación básica, sino que aborda la financiación por objetivos, la financiación de inversiones y la situación de la deuda de la Universidad de Zaragoza. Esta propuesta global fue aprobada por la Comisión Mixta Universidad de Zaragoza-Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de diciembre de 2015.

Asimismo, en este modelo se atiende a uno de los temas esenciales de la financiación, como es la situación de deuda de la Universidad de Zaragoza, una cuestión abordada en el Decreto-Ley 2/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica la Ley 9/2015, de 24 de septiembre, por la que se concede un suplemento de crédito y por la que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, convalidado por Resolución de las Cortes de Aragón, de 28 de diciembre de 2015.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con fecha 7 de enero de 2016, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite el preceptivo informe sobre los efectos del modelo de financiación de la Universidad de Zaragoza 2012-2016.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 57.2 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, mediante este Acuerdo se aprueba un nuevo modelo de financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, previa aprobación, con fecha 18 de diciembre de 2015, por Acuerdo del Consejo de Gobierno

de la Universidad de Zaragoza, dando así cumplimiento a la participación prevista en dicho precepto. El modelo global de financiación para el período 2016-2020 aborda la situación de la deuda de la Universidad de Zaragoza y tres de los cinco tipos de financiación señalados:

a) La financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad y que, según el artículo 52 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, no estará condicionada al cumplimiento de objetivos, deberá ser suficiente para garantizar el funcionamiento general de la Universidad y atenderá a sufragar costes de personal, gastos en inversión en bienes y servicios y gastos de reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipamientos.

b) La financiación vinculada a objetivos que persigue la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión, que se articulará a través de los correspondientes contratos-programa.

c) La financiación de inversiones universitarias, que debe tener en cuenta criterios de sostenibilidad y que puede estar ligada a contratos-programa o a convenios plurianuales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2016, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el texto del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, que se adjunta como Anexo.

Segundo. Facultar al titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria y al titular del departamento competente en materia de hacienda para la tramitación y formalización de las actuaciones y convenios específicos que se deriven del texto del Modelo Global de Financiación que se adjunta como Anexo.

Tercero. Las aportaciones económicas que, en cumplimiento del modelo de financiación aprobado por este Acuerdo, correspondan al Gobierno de Aragón se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario de gastos del departamento competente en materia de enseñanza universitaria y de investigación.

Cuarto. Autorizar el siguiente gasto plurianual correspondiente a la financiación básica de conformidad con las cuantías recogidas en el apartado 2.4 del Anexo.

2016	2017	2018	2019	2020
149.884.767	154.565.563	156.627.200	158.688.837	160.750.474

Quinto. Autorizar, de conformidad con las cuantías recogidas en el apartado 3.1 del Anexo, el gasto correspondiente a la financiación de inversiones e investigación por un importe máximo de 12.500.000€ durante el periodo 2016-2020 que se formalizará mediante una distribución efectiva en el correspondiente contrato-programa plurianual.

Sexto. La actuación relativa a la rehabilitación de la Facultad de Filosofía se formalizará e incorporará en el correspondiente contrato-programa o convenio plurianual relativo al plan de infraestructuras universitarias y de investigación que se elabore con arreglo a las estipulaciones recogidas en el apartado 3 del Anexo. La inclusión de la citada actuación se realizará una vez conocida la cuantificación, características y periodificación del proyecto, y con el visto bueno previo de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza establecida en el artículo 60 y siguientes de la Ley 5/2004, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Séptimo. El departamento competente en materia de enseñanza universitaria, en colaboración con el departamento competente en materia de hacienda, adoptará las medidas que sean necesarias para la interpretación, coordinación, desarrollo y ejecución del contenido del texto del citado Modelo Global de Financiación.

ANEXO

MODELO GLOBAL DE FINANCIACION
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL PERIODO 2016-2020

1. INTRODUCCION

De manera general el régimen financiero y económico de las Universidades públicas se halla descrito en el Título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en el cual se establece como objetivo la disposición de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece como competencia compartida con el Estado la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que en todo caso incluye la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Por otra parte, en el ejercicio de sus competencias las Cortes de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), la cual, en su exposición de motivos, además de reconocer a la Universidad de Zaragoza como elemento central del sistema universitario de Aragón, señala que la regulación de su sistema de financiación debe permitir ofrecer ciertas condiciones de estabilidad y permanencia financieras a la misma, con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo una planificación de su actividad que supere los límites temporales de un ejercicio presupuestario.

Asimismo, en el Capítulo Primero de su Título IV, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza y que están orientados a incentivar la mejor calidad del servicio de educación universitaria, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del Gobierno de Aragón.

En concreto los distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se establecen en el artículo 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio: financiación básica, financiación

condicionada a la consecución de objetivos, financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras, financiación para la realización de tareas investigadoras y financiación para mejorar la relación entre la universidad y la sociedad. Todos estos tipos de financiación están desarrollados en los artículos 52 a 56 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio.

A este respecto, y tal como se ha mencionado anteriormente, el artículo 51 de la citada Ley establece los siguientes tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza:

- Financiación básica: Debe ser suficiente para garantizar el funcionamiento general de la Universidad.
- Financiación vinculada a objetivos: Contratos-programa para la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.
- Financiación de inversiones: Se podrá ligar a contratos-programa o a convenios plurianuales. El Gobierno elaborará periódicamente, con participación de la universidad, un plan plurianual de inversiones en el que se especificarán las actuaciones.
- Financiación para investigación: Sin perjuicio de la básica, el Gobierno articulará periódicamente un plan de financiación de la investigación en el que se incluirán partidas que se destinen a obras de mejora y equipamientos y para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.
- Financiación para mejorar la relación entre universidad y sociedad: Bajo este enunciado cabe tanto la financiación al Consejo Social como actividades formativas extraordinarias. Podrán concretarse contratos-programa para políticas adicionales en esta materia.

2. FINANCIACION BASICA

Introducción

La financiación básica recogida en el artículo 52 de la citada Ley 5/2005 debe completarse con una nueva realidad: la implantación paulatina de la contabilidad analítica en las universidades españolas y los cambios introducidos por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Respecto a la primera cuestión, la Universidad de Zaragoza ha sido la primera de las universidades españolas que dispone, a partir de 2012, con un sistema implantado de contabilidad analítica validado por la Intervención General de la Administración del Estado. Sin embargo, al no haberse producido una implantación suficiente en las otras universidades, no es posible contar con estándares estatales de costes aplicables. En cualquier caso, se trata de una oportunidad inmejorable a la hora de desarrollar un modelo de financiación basado en datos de costes reales, contrastados, validados y suficientes.

Por lo que atañe al citado Real Decreto-Ley 14/2012, en el punto 2 del artículo 6.5, introduce una modificación en la elaboración de precios públicos que, junto con la disponibilidad de la contabilidad analítica, servirá de soporte jurídico-legal para construir el modelo.

El modelo se articula a partir de la explotación de la contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza. No obstante, también tiene en cuenta tanto el déficit de financiación, la deuda contraída por la institución académica y los problemas de tesorería que viene arrastrando la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, se ha optado por un modelo previsible y temporalizado con objeto de permitir la estabilidad suficiente para que la Universidad de Zaragoza pueda planificar a medio plazo. Al mismo tiempo, tiene que ser de fácil comprensión y no sujeto a variaciones importantes durante el tiempo que esté vigente.

El modelo de financiación básica cuenta por tanto con los siguientes elementos esenciales:

- a) El modelo tiene como base jurídica el siguiente marco legal:
 - Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- b) Se trata de un modelo de escenario fijo, que englobe los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con una distribución plurianual desde el inicio.
- c) Está basado en los datos de la última contabilidad analítica disponible de la Universidad de Zaragoza (ejercicio 2013).
- d) Son objeto de cálculo del modelo las siguientes actividades con su correspondiente porcentaje de financiación basado en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo:
 - Docencia de grados (85% del coste).
 - Docencia de títulos de máster: separando a su vez entre habilitantes (85% del coste) y no habilitantes (60% del coste).
 - Doctorado (60% del coste).
 - Gestión de la investigación (85 % del coste).
- e) Se minora del resultado del modelo la partida relativa a la amortización de los bienes.
- f) Adicionalmente a la base de la contabilidad analítica utilizada (2013), a partir de 2017, se incorpora un incremento de financiación para la mejora de posición relativa con respecto al resto de universidades públicas presenciales.

Descripción conceptual del modelo de financiación básica

1. El modelo de Financiación Básica se basa en el modelo de la Contabilidad Analítica de la Universidad de Zaragoza validado por la Intervención General de Administración del Estado y, de manera particular, en el último año de contabilidad analítica disponible, el ejercicio 2013 según se describe a continuación:

Costes contabilidad analítica	Coste total (€)	Porcentaje	Coste
Grados y títulos de máster habilitantes	181.792.900	85%	154.523.965
Doctorado y títulos de máster no habilitantes	14.624.050	60%	8.774.430
Gestión de la investigación	4.934.721	85%	4.194.513
Total	201.351.671		167.492.908

A la cuantía resultante, deben excluirse los costes de amortización imputados en la contabilidad analítica (6.250.458 €) y, obtenida la cuantía en virtud de las

indicaciones anteriores (161.287.450 €), ésta debe minorarse por el importe anual de los complementos retributivos del PDI que el Gobierno de Aragón sufraga anualmente vía contrato-programa hasta 2018 (8.207.066 €).

Total costes contabilidad analítica	167.492.908
Amortización	6.205.458
Total costes sin amortización	161.287.450
Complementos retributivos PDI	8.207.066
TOTAL BASE de Contabilidad Analítica 2013	153.080.384

2. El diferencial entre la transferencia básica conforme al modelo de contabilidad analítica de 2013 y la transferencia básica de 2015 se incorpora y consolida a lo largo de los ejercicios de 2016 y 2017.

3. En los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, con objeto de evitar el estancamiento en la financiación de la Universidad de Zaragoza, y permitir una mejora de posición relativa con respecto al resto de universidades públicas presenciales, concretamente con objeto de lograr una mejora en el indicador presupuestario del catálogo del Sistema Integrado de Información Universitaria relativo al grado de dependencia de la comunidad autónoma, se incrementará la transferencia básica.

4. De conformidad con lo anterior, el Gobierno de Aragón, con cargo a los presupuestos de 2016 a 2020, deberá destinar a la financiación básica de la Universidad de Zaragoza los siguientes importes:

2016	2017	2018	2019	2020
149.884.767	154.565.563	156.627.200	158.688.837	160.750.474

Esta senda plurianual responde a la siguiente estructura:

	2016	2017	2018	2019	2020
Base Contabilidad 2013	149.884.767	153.080.384	153.080.384	153.080.384	153.080.384
Mejora posición relativa	0	1.485.179	2.061.637	2.061.637	2.061.637
Acumulado año anterior	0	0	1.485.179	3.546.816	5.608.453
Total	149.884.767	154.565.563	156.627.200	158.688.837	160.750.474

5. Con objeto de adecuar el comportamiento de la Universidad de Zaragoza a la tendencia que experimente el principal factor de coste, durante su vigencia el modelo deberá actualizarse mediante una compensación en el supuesto de que, en virtud de

la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, se regule un incremento en las retribuciones del personal. Todo ello en función del personal con el que cuente la Universidad de Zaragoza en ese momento. La compensación mencionada se librará en el ejercicio en el que se aplique el incremento.

6. En el supuesto que a lo largo de la vigencia del modelo se formalice la devolución de la paga extra de 2012, se deberá realizar una aportación adicional por la cuantía correspondiente al peso proporcional de la financiación básica sobre el gasto de capítulo I de la Universidad de Zaragoza.

7. El Gobierno de Aragón librará mensualmente la cuantía resultante de dividir el total de su aportación, calculada de acuerdo con las presentes reglas, entre 12 meses pudiendo, a petición de la Universidad de Zaragoza, determinar otra periodicidad para efectuar libramientos que ayuden a mitigar las posibles tensiones cíclicas de tesorería.

8. Corresponderá a la Universidad de Zaragoza la financiación restante mediante el resto de los ingresos públicos y privados que pueda obtener de tasas, matrículas y de aquellos otros provenientes de instituciones públicas o privadas, según se establece en el art. 50.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

9. El modelo de financiación se establece para cinco ejercicios presupuestarios (2016-2020), debiendo evaluarse sus efectos al final del último ejercicio por medio de un informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva de Aragón. No obstante, con carácter transitorio, a la finalización del período de vigencia inicial, se podrá prorrogar la aplicación del modelo por decisión del Gobierno de Aragón.

10. La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición del Departamento competente en materia de educación universitaria la información que sistemáticamente requiere el modelo, así como la que, a fin de justificación, evaluación o contraste del mismo se considere necesaria.

3. FINANCIACION DE INVERSIONES E INVESTIGACION

3.1 El Gobierno de Aragón asumirá con cargo a las partidas presupuestarias del Departamento competente en materia de investigación y universidades 2,5 millones anuales para afrontar actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las

instalaciones, así como actuaciones que se destinen a obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

3.2 Asimismo, y a pesar de las dificultades del contexto económico, el Gobierno de Aragón asumirá la financiación de la ejecución de la rehabilitación de la Facultad de Filosofía por el importe resultante de una revisión, con objeto de aminorar su importe y de adecuar a la normativa el proyecto de obra, que deberá concretarse en 2016. La financiación por parte del Gobierno de Aragón contemplará los estudios, proyectos, honorarios facultativos; tasas y licencias; obras y sus actuaciones previas; altas de suministro y equipamiento.

3.3 En el supuesto de que en la adjudicación de la obra de rehabilitación de la Facultad de Filosofía se produjera una baja con respecto al importe de licitación, ésta se destinará, hasta un máximo de 2 millones de euros, a compensar durante 2017, 2018, 2019 y 2020 la cuantía anual de 2,5 millones establecida anteriormente, a razón de 0,5 millones por año.

3.4 A lo largo de 2016, una vez revisado y actualizado el proyecto de la Facultad de Filosofía, deberá procederse a formalizar las presentes estipulaciones mediante el correspondiente convenio y sucesivas adendas durante la vigencia del presente plan global de financiación universitaria 2016-2020.

3.5 Con carácter previo a la suscripción del correspondiente convenio o adenda, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza propondrá la concreción anual de las actuaciones. Para ello dará el visto bueno a los correspondientes programas de ejecución, acordará las prioridades de las actuaciones a realizar, la temporalización de las mismas y conocerá el presupuesto estimado de cada una de ellas con objeto de adecuar la propuesta a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.6 El órgano de contratación para desarrollar las actuaciones en materia de infraestructura será, preferentemente, la Universidad de Zaragoza, que cumplirá las obligaciones derivadas de su ejecución con cargo a las correspondientes transferencias que le realice el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que en los casos en que así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos, la gestión de estas inversiones pueda corresponder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.7 En el año 2017, la Comisión Mixta Universidad de Zaragoza-Gobierno de Aragón evaluará el contenido y ejecución de los ejercicios 2016-2017 con objeto de realizar una planificación de actuaciones prioritarias en infraestructuras y equipamiento científico para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.8 En este Plan de infraestructuras no se incluyen las aportaciones y ayudas complementarias que la Universidad de Zaragoza pueda recibir de otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de las actuaciones especificadas en el mismo.

4. FINANCIACION POR OBJETIVOS

Otra de las líneas financiación establecidas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, es la vinculada a objetivos mediante los correspondientes contratos-programa para la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.

4.1 En el año 2017 se estudiarán acciones de financiación por resultados que vengan a mejorar al Contrato-Programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2014-2018. Para el próximo periodo de programación se garantizará como mínimo el importe correspondiente al último acuerdo.

4.2 Asimismo en el año 2017 se estudiarán acciones de financiación condicionada al cumplimiento de objetivos en gestión, investigación y docencia que podrán materializarse en nuevos contratos programa. Estas modalidades de financiación se establecerán en función de la financiación disponible que tenga el Gobierno de Aragón y tendrán como objetivo la mejora de la calidad y excelencia de la Universidad de Zaragoza en conformidad con la política que al respecto tenga prevista el Gobierno de Aragón.

5. MEDIDAS SOBRE LA DEUDA FINANCIERA

5.1 Se formalizará la asunción, por parte del Gobierno de Aragón, del capital pendiente de amortizar de los créditos a largo que no superará en ningún caso la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2015, cuya cuantía asciende a 13.860.327,72€.

5.2 Al objeto de minorar los problemas financieros de la Universidad de Zaragoza,

el Gobierno de Aragón planteará un calendario de pagos que evite las tensiones de tesorería de la Institución. Por una parte se realizarán justificaciones trimestrales del contrato-programa de complementos retributivos adicionales y por otra, se procurará la liquidación anual de las obligaciones contraídas.

5.3 La Comisión Mixta realizará el seguimiento de la situación de deuda de la Universidad de Zaragoza. Por su parte, el Gobierno de Aragón se compromete a estudiar otras posibles medidas adicionales al respecto y, en el mismo sentido, la Universidad de Zaragoza se compromete también a priorizar acciones que permitan la contención de la deuda.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. Seguimiento del modelo.

Este acuerdo será objeto de seguimiento por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza.

SEGUNDA. Evaluación del modelo.

Al final del último ejercicio se evaluará el efecto de este modelo por medio de un informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva de Aragón.

TERCERA. Resolución del contencioso en materia de financiación universitaria.

Una vez suscrito el presente acuerdo global de financiación, y aprobado por los Consejos de Gobierno de ambas instituciones, la Universidad de Zaragoza se compromete a desistir del recurso contencioso-administrativo nº 81/2015 planteado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y el Gobierno de Aragón a no oponerse al desistimiento.

En particular, y en lo que respecta a las cantidades cuyo pago se acordó mediante la medida cautelar dictada por Auto de 25 de junio de 2015, dichas cantidades quedan integradas plena y definitivamente en la financiación básica de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015 y, consecuentemente, no procederá su reintegro.